Fecha de Emisión del Informe	Día	22	Mes	09	Año	2025

Número de Informe:	1/2
Nombre:	Informe certificación e-KOGUI primer semestre 2025
Objetivo:	Verificar que la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) mediante el aplicativo e-KOGUI, para el primer semestre de la vigencia 2025, es consistente, veraz y cumple con los criterios de calidad de la misma.
Alcance:	El trámite del informe inicia con la fijación de fecha por parte de la ANDJE para el reporte correspondiente al primer semestre de 2025 y concluye con él envió de la plantilla E-KOGUI “información litigiosa del Estado” que contine el concepto de la Oficina de Control Interno respecto del Cumplimento y veracidad de la información reportada por OAJ y analizada por la OCI.
Periodicidad:	El informe debe presentarse dos veces al año, con una periodicidad semestral en las fechas que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. La ANDJE estableció como fecha límite el 28 de agosto de 2025 para el reporte del primer semestre de 2025.

1. MARCO JURÍDICO.

- *Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*

- *Ley 790 de 2002, Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades Extraordinarias al presidente de la República". En su artículo 15, modificado por el decreto 1795 de 2007 el cual reglamenta parcialmente la creación del Sistema de Información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, cuya definición técnica y administración general estaba a cargo de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia,*

- *Decreto Ley 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".*

- *Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

- *Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", capítulo 4 "Información litigiosa del Estado," correspondiente al libro 2 "Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho"*

- *Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

- *Decreto 104 de 28 de enero de 2025 "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"*

- *Circular Externa N°03 de 12 de julio de 2021 expedida por la ANDJE, por medio de la cual pone a disposición el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e- KOGUI Perfil de Control Interno".*

2. ALINEACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓIN – MIPG.

Este informe e-KOGUI se encuentra alineado con las siguientes dimensiones de MIPG.

1ª. Dimensión: Talento Humano

1.2 Política de Gestión Estratégica del Talento Humano: la cual indica, *vinculado mediante el mérito, que responde a los perfiles y competencias definidos para atender las*

prioridades estratégicas y satisfacer las necesidades de los grupos de valor.

1.3 *Política de Integridad: La cual pretende la institucionalización la cultura de integridad como un proceso amplio y transversal al servicio público, fortalecer e integrar mecanismos, instrumentos administrativos y orientaciones que garanticen la idoneidad en la prestación del servicio.*

2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación.

2.3 Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público: En la cual se debe definir la programación del presupuesto de la entidad, dicha programación presupuestal

de las entidades del orden nacional debe estar acorde con los lineamientos que imparte el Ministerio de Hacienda.

2.4 Política de Compras y Contratación Pública: que, de acuerdo con sus atributos de presupuesto, infiere que se debe Programar de manera técnica y realista y con criterios de austeridad, Basados en evidencias y Orientados a resultados siendo coherentes con las metas y objetivos de la entidad.

3ª. Dimensión: Gestión con valores para resultados.

3.2.1 Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos: alineado con *el atributo, Los procesos judiciales en los que intervenga la entidad cumplan con los parámetros de pertinencia y oportunidad dentro del ámbito de la legalidad.*

3.4.2 Política de Seguridad Digital En materia de Seguridad Digital: Con la política se fortalecen las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, así como en la creación e implementación de instrumentos de resiliencia, recuperación y respuesta nacional en un marco de cooperación, colaboración y asistencia.

3.4.3 Política de Defensa Jurídica: La política transversal de defensa jurídica del Estado desarrolla los lineamentos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe

en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país.

3.4.1 Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción: Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

4ª Dimensión evaluación: Evaluación de Resultados:

Seguimiento y evaluación del desempeño institucional: Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua"

5 ª Dimensión de Información y Comunicación:

5.4 Política de Gestión de la Información Estadística: Esta política busca que las Entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial generen y dispongan información estadística y fortalezcan sus registros administrativos de acuerdo con los lineamientos, normas y estándares estadísticos definidos por el líder de política.

7ª. Dimensión: Control Interno

Política de control interno alineado con el componente de la estructura del MIPG actividad de monitoreo y la tercera línea de defensa, donde a través de la realización de seguimientos y auditorías internas se evalúa el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos y los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones del mejoramiento continuo de la entidad.

3. PROPÓSITO DEL INFORME.

El informe e-KOGUI pretende evidenciar la verificación que la Oficina de Control Interno realizó a la información reportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el aplicativo e- KOGUI, correspondiente al primer semestre del año 2025 (enero-junio), contrastándola con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica a manera de control cruzado, con el con el fin de verificar la coherencia de dicha información desde los distintos roles que intervienen en el proceso y que garantizan la emisión del certificado por parte de la Oficina de Control Interno.

Este informe está dirigido a la Dirección General y a los miembros del Comité Institucional de Control Interno. Asimismo, se dirige a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de que realice los ajustes a las observaciones que dieron lugar con la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

Dado que el informe es público puede ser de interés para los líderes de procesos y dependencias, los servidores públicos en general, y cualquier persona que lo consulte con fines académicos, de control social o por cualquier otra motivación legal.

4. CONTEXTO DEL INFORME.

A partir de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el cual es reglamentado parcialmente por el Decreto 1795 de 2007, que adoptó el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado, como un sistema único de recaudo y administración de la información relacionada con la actividad litigiosa, interna e internacional del Estado y en el que establecía en el parágrafo del artículo tercero que "*los jefes de control interno verificaran el cumplimiento del registro oportuno y constante actualización*" por parte de los responsables de la información litigiosa del estado que se encuentra en dicho sistema de información.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - "eKOGUI*" y deroga el Decreto 1795 de 2007, establece para los jefes de control interno lo siguiente:

> *Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema*.

El Decreto Único 1069 de 2015 del sector justicia y del derecho en el artículo 2.2.3.4.1.14 que a la vez es modificado por el artículo 2 del Decreto 104 del 28 de enero de 2025, establece que los jefes de Control Interno de entidades estatales deben cumplir con su rol dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado. Este rol consiste en verificar semestralmente el cumplimiento del diligenciamiento y actualización de la información litigiosa del estado por parte de los demás usuarios responsables en el sistema e-KOGUI, a través de procedimientos internos y siempre cumpliendo los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual se traduce en la verificación en un formato establecido por esta última entidad que arroja una certificación firmada y avalada por el Jefe de Control Interno. Con ocasión de lo indicado, la Oficina de Control Interno expide la certificación de la información litigiosa de la entidad, utilizando la plantilla dispuesta para este fin y dentro de los tiempos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Así mismo, bajo este rol, el jefe de control interno tiene la obligación de socializar con "*el(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el(la) representante legal de la entidad el resultado de la verificación*" con el fin de que tomen las medidas adecuadas hacia el próximo semestre a verificar. Estos procesos de verificación aseguran la correcta gestión de la información litigiosa y contribuyen al cumplimiento normativo por parte de las entidades públicas.

5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS.

La verificación se realiza frente a la siguiente información:

- Guía de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- e-KOGUI, generada con el perfil de jefe de Control Interno.
- Información y soportes suministrados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Administrador del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI de la Entidad, a través memorando con radicado 2025-0006666-3 del 12/08/2025 16:15:28 PM, suscrito por el doctor Carlos Arturo Vasquez Aldana, carlos.vasquez@unidadvictimas.gov.co
- Información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI, sobre reporte de usuarios de la ANDJE con fechas de activación e inactivación dentro del Sistema e-KOGUI.

Dando cumplimiento al Decreto Único 1069 de 2015 modificado por el Decreto 104 de 2025, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento de la información reportada por la Unidad para las Víctimas en el aplicativo e- KOGUI, a través de los diferentes roles asignados, para el primer semestre de la vigencia 2025. En el marco de este proceso de verificación y evaluación, la Oficina de Control Interno cotejó la información proporcionada por la Oficina Asesora Jurídica con la registrada en el sistema e- KOGUI, en lo referente a los aspectos requeridos para la expedición de la certificación correspondiente al primer semestre de 2025.

La solicitud de esta información fue realizada el 28 de julio de 2025 mediante correo electrónico de la Oficina de Control Interno, en cumplimiento del programa de auditoría y de los requerimientos legales asociados al Certificado e-KOGUI, el cual es solicitado semestralmente por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). El correo especificaba: " *En cumplimiento al programa de auditoría y a los requerimientos de ley respecto del*

Certificado EKOGUI solicitado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE con periodicidad semestral, de manera atenta le solicito la información que la Unidad registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, correspondiente al primer semestre, corte al 30 de junio del 2025.

La ANDJE actualizó la Guía de Control Interno mediante la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Julio 2025, y teniendo esto en consideración, se requiere que nos remita la siguiente información de usuarios y procesos activos que lleva la entidad a la fecha y que deben estar radicados en el sistema e-KOGUI, así: (...)".

La información solicitada fue recibida el 12 de agosto de 2025, mediante memorando del jefe de la Oficina Asesora Jurídica correo electrónico remitido por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica con la información solicitada, y como resultado de esta verificación se muestran los siguientes resultados:

1. **Usuarios activos**

En verificación de la pestaña de usuarios de la plantilla, se puede evidenciar que la entidad cuenta con los roles activos de jefe financiero, jefe jurídico, enlace de pagos, jefe de control interno, secretario técnico y el administrador de la entidad, los cuales tienen la capacitación actualizada a la fecha de verificación, con la excepción del jefe de financiero que no cuenta con la debida capacitación al corte verificado. De esta revisión se genera la siguiente observación:

“La Oficina de Control Interno en el análisis de las capacitaciones evidencia que, si bien la Oficina Asesora Jurídica solicitó y reiteró a la líder del Grupo de Gestión Financiera su capacitación en el aplicativo, esto nunca se realizó. Lo anterior, pone en riesgo la gestión financiera dentro del aplicativo y sus potenciales implicaciones en la totalidad de la información de los procesos de la entidad. Era deber de la Oficina Asesora Jurídica informar al superior jerárquico de la líder financiera, es decir el Secretario General, sobre esta situación, para que se tomaran los correctivos necesarios. Dentro de esos correctivos, la Oficina de Control Interno considera que la actitud renuente de la líder financiera podría estar inmersa en una falla disciplinaria y por lo tanto, debería haberse solicitado si este comportamiento es típico a alguna conducta disciplinaria. Frente a la nueva líder financiera, se le recomienda a la OAJ informar la obligación que tiene la líder de capacitarse e informar de este asunto a la Secretaria General”.

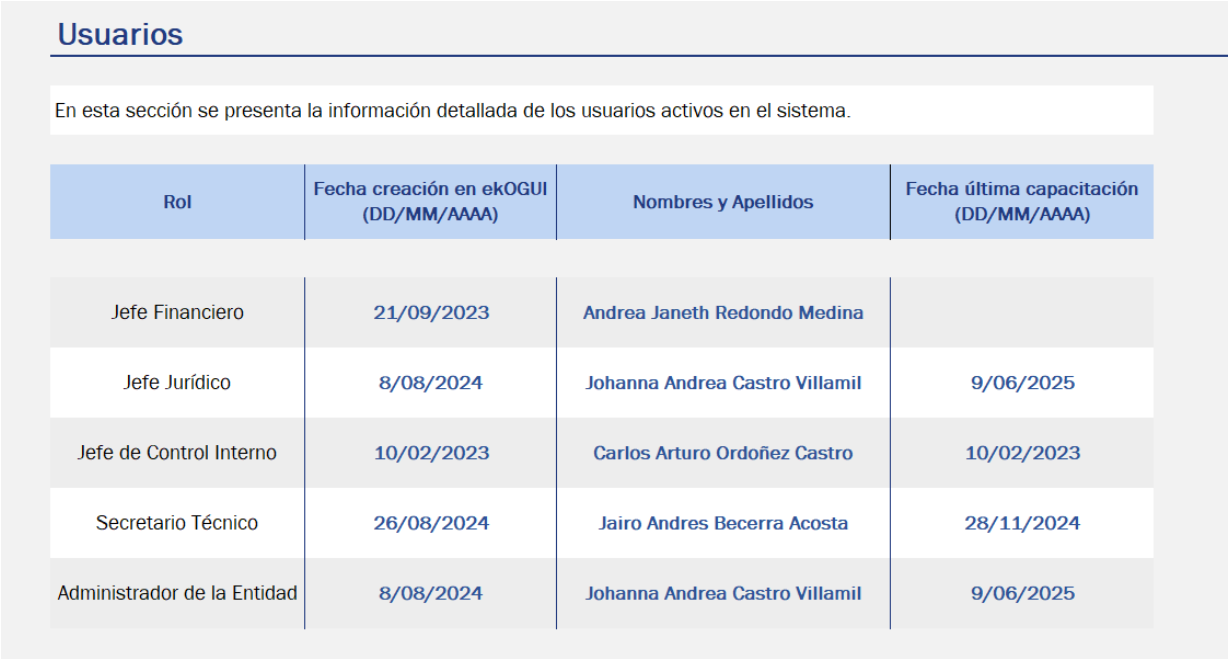

Usuarios

En esta sección se presenta la información detallada de los usuarios activos en el sistema.

Rol	Fecha creación en ekOGUI (DD/MM/AAAA)	Nombres y Apellidos	Fecha última capacitación (DD/MM/AAAA)
Jefe Financiero	21/09/2023	Andrea Janeth Redondo Medina	
Jefe Jurídico	8/08/2024	Johanna Andrea Castro Villamil	9/06/2025
Jefe de Control Interno	10/02/2023	Carlos Arturo Ordoñez Castro	10/02/2023
Secretario Técnico	26/08/2024	Jairo Andres Becerra Acosta	28/11/2024
Administrador de la Entidad	8/08/2024	Johanna Andrea Castro Villamil	9/06/2025

Imagen 1: Usuarios Activos a 30 de junio 2025: Fuente: Plantilla certificado e-KOGUI

2. Abogados

La Oficina de Control Interno evalúa la evidencia de la capacitación de los abogados de la Unidad, donde se encuentra lo siguiente:

La Oficina de Control Interno, coteja la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica en relación con los abogados activos. Dicha comunicación que es del 21 de agosto de 2025 tiene en sí misma una incongruencia dado que en una parte del informe señala que son 19 abogados, pero al relacionar sus nombres, el número asciende a 21; luego al relacionar los abogados activos, la cifra asciende a 22. No obstante lo anterior, verificada la información en el aplicativo e-KOGUI se tiene que se encuentran registrados como activos 20 abogados a corte 30 de junio de 2025.

En la siguiente imagen se puede evidenciar la información reportada a e-KOGUI para estos ítems:

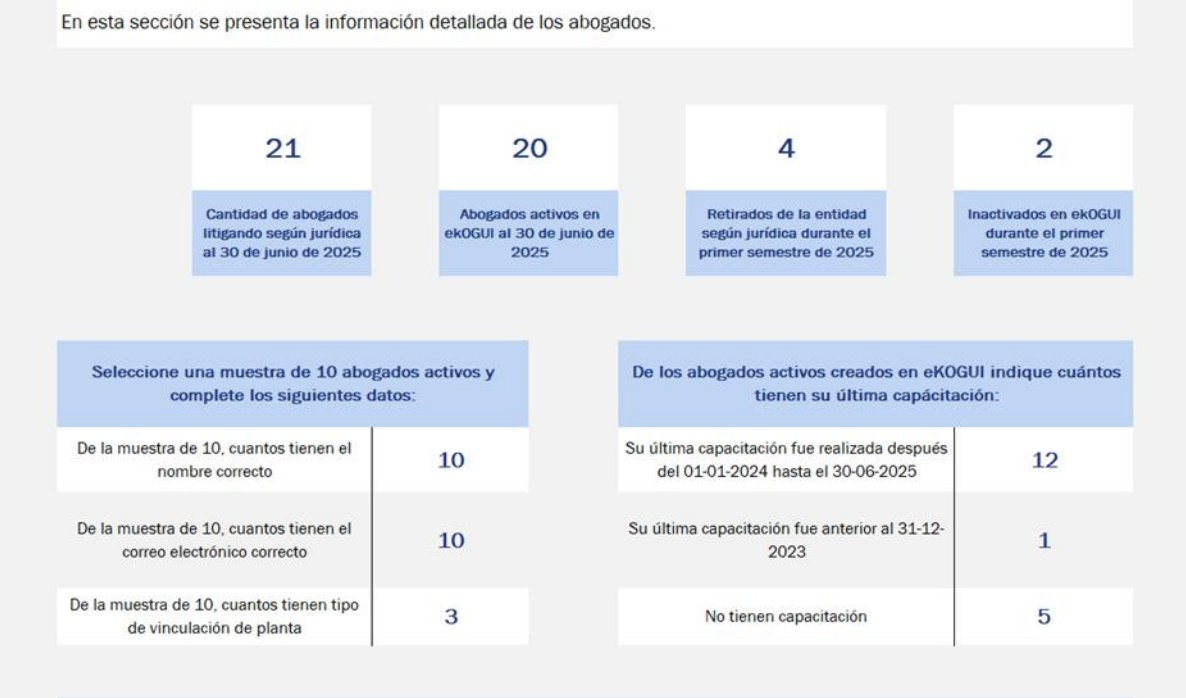

En esta sección se presenta la información detallada de los abogados.

21	20	4	2
Cantidad de abogados litigando según jurídica al 30 de junio de 2025	Abogados activos en ekOGUI al 30 de junio de 2025	Retirados de la entidad según jurídica durante el primer semestre de 2025	Inactivados en ekOGUI durante el primer semestre de 2025

Seleccione una muestra de 10 abogados activos y complete los siguientes datos:	
De la muestra de 10, cuantos tienen el nombre correcto	10
De la muestra de 10, cuantos tienen el correo electrónico correcto	10
De la muestra de 10, cuantos tienen tipo de vinculación de planta	3

De los abogados activos creados en eKOGUI indique cuántos tienen su última capácitación:	
Su última capacitación fue realizada después del 01-01-2024 hasta el 30-06-2025	12
Su última capacitación fue anterior al 31-12-2023	1
No tienen capacitación	5

Imagen 2: Abogados activos y capacitados a 30 de junio de 2025: Fuente: Plantilla de certificación e-kogui

Ekogui	
CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ MUÑOZ
Claudia Liliana	FIGUEROA MENDOZA
DUVIAN ANDRES	AGUDELO AGUDELO
FABIO ALEXANDER	TORRES SANCHEZ
FELIPE DAVID	GONZALEZ PALMA
FRANCISCO JOSE	QUIROGA PACHON
GERMAN DARIO	HERNANDEZ MORENO
IVAN ANDRES	FLOREZ ACERO
JHON HADID	ZARATE VARGAS
JOHAN SEBASTIAN	LEGUIZAMON TORRES
Julian Rodolfo	Bayona Segura
KATERYN	RINCON BUSTOS
LAURA	SALAZAR GOMEZ
LUIS ALBERTO	MENDEZ HERNANDEZ
MARIA ELIZABETH	CASALLAS FERNANDEZ
MARIA MARGARITA	BERNATE GUTIERREZ
OMAR HERNANDO	ALDANA HERNANDEZ
OSCAR JAVIER	VEGA BETANCOURT
RICARDO ANDRES	PARDO CARRASCO
YULY CAROLINA	SAMACA GUTIERREZ

Imagen 3: Abogados activos a 30 de junio de 2025 fuente e- KOGUI

En las siguientes imágenes se puede evidenciar la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica al manifestar por la cantidad de abogados litigando:

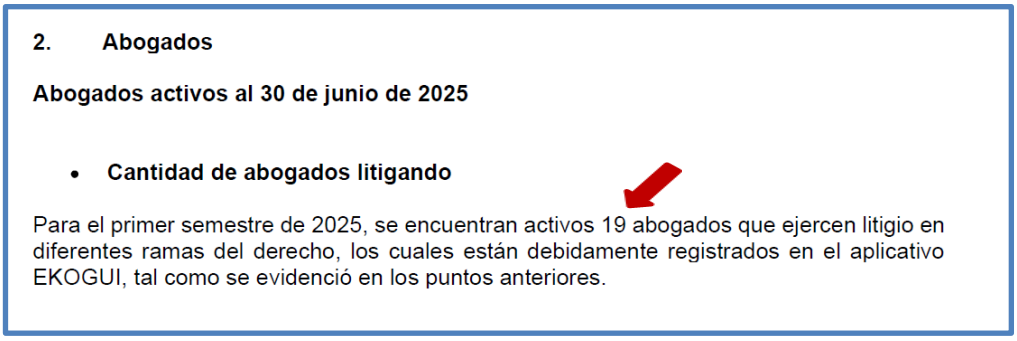

2. Abogados

Abogados activos al 30 de junio de 2025

- **Cantidad de abogados litigando**

Para el primer semestre de 2025, se encuentran activos 19 abogados que ejercen litigio en diferentes ramas del derecho, los cuales están debidamente registrados en el aplicativo EKOGUI, tal como se evidenció en los puntos anteriores.

Imagen 4: Abogados activos según jurídica

Así mismo, más adelante, reporta el siguiente cuadro manifestando en una lista de abogados otra cifra.

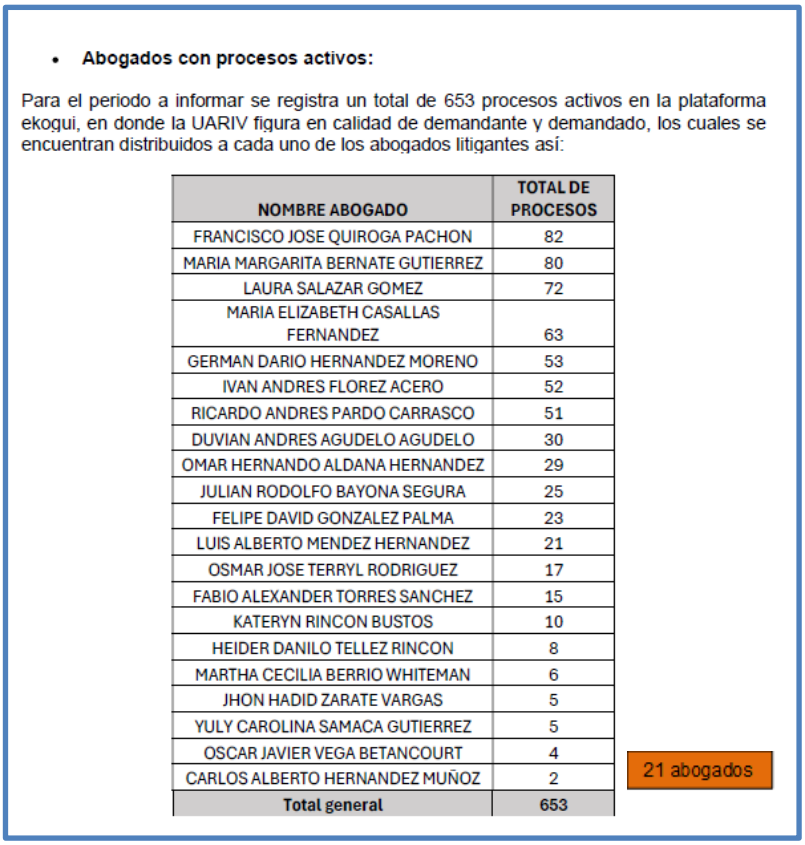

- **Abogados con procesos activos:**

Para el periodo a informar se registra un total de 653 procesos activos en la plataforma ekogui, en donde la UARIV figura en calidad de demandante y demandado, los cuales se encuentran distribuidos a cada uno de los abogados litigantes así:

NOMBRE ABOGADO	TOTAL DE PROCESOS
FRANCISCO JOSE QUIROGA PACHON	82
MARIA MARGARITA BERNATE GUTIERREZ	80
LAURA SALAZAR GOMEZ	72
MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ	63
GERMAN DARIO HERNANDEZ MORENO	53
IVAN ANDRES FLOREZ ACERO	52
RICARDO ANDRES PARDO CARRASCO	51
DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO	30
OMAR HERNANDO ALDANA HERNANDEZ	29
JULIAN RODOLFO BAYONA SEGURA	25
FELIPE DAVID GONZALEZ PALMA	23
LUIS ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ	21
OSMAR JOSE TERRYL RODRIGUEZ	17
FABIO ALEXANDER TORRES SANCHEZ	15
KATERYN RINCON BUSTOS	10
HEIDER DANILO TELLEZ RINCON	8
MARTHA CECILIA BERRIO WHITEMAN	6
JHON HADID ZARATE VARGAS	5
YULY CAROLINA SAMACA GUTIERREZ	5
OSCAR JAVIER VEGA BETANCOURT	4
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ	2
Total general	**653**

21 abogados

Imagen 5: Abogados activos según jurídica

De otra parte, al reportar los abogados retirados de la entidad refiere 4 abogados, 3 de los cuales fueron desactivados con posterioridad al primer semestre de 2025, lo cual no responde a los lineamientos dado por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado.

- **Retirados de la entidad primer semestre 2025**

Para el primer semestre 2025 se registra el retiro de los siguientes abogados:

ROL	ESTADO	NOMBRE COMPLETO	FECHA INACTIVACIÓN
Abogado	Inactivo	HUGO HUMBERTO SOLER MORENO	2025-05-27
Abogado	Inactivo	MARTHA CECILIA BERRIO WHITEMAN	2025-07-11
Abogado	Inactivo	HEIDER DANILO TELLEZ RINCON	2025-07-11
Abogado	Inactivo	OSMAR JOSE TERRYL RODRIGUEZ	2025-07-14

Imagen 6: Abogados inactivos y retirados según jurídica

Lo anterior contradice la información reportada de los abogados inactivos en e- KOGUI los cuales se presenta información de 2 abogados, uno de los cuales no se encuentra en el informe como retirada de la entidad. Ello implica que la Oficina Asesora Jurídica no tiene un adecuado control del número de los abogados con los que cuenta y con los que reporta en el aplicativo. Al respecto la Oficina de Control Interno le recomienda aplicar lo dispuesto en el artículo 2 literal e) de la Ley 87 de 1993.

Así mismo, La Oficina de Control Interno evalúa la evidencia de la capacitación de los abogados de la Unidad, donde se encuentra que 5 abogados no están capacitados en el aplicativo o la Oficina Asesora Jurídica no allegó las respectivas certificaciones de capacitación. Ello implica, que estos abogados puede que no conozcan el manejo del aplicativo y ponen en riesgo a la entidad en el registro de información que deben realizar. Por otra parte, la información reportada de cantidad de abogados capacitados no es coincidente con los reportados como activos por la Oficina Asesora Jurídica.

Es deber de esta dependencia verificar que todos y cada uno de los abogados que tengan vinculación con la entidad estén registrados en el aplicativo y que todos ellos se encuentren capacitados en el manejo del mismo. No obstante, la Oficina de Control Interno no evidencia esta situación, si no por el contrario, encuentra incongruencias en los reportes, dejando la incertidumbre del seguimiento que se le hace a estos servidores por parte de quien corresponda en la Oficina Asesora Jurídica. Lo anterior, puede presentar riesgos al no asegurar que el equipo jurídico no se encuentre debidamente capacitado para gestionar los procesos litigiosos de acuerdo con las normativas vigentes y las necesidades de la entidad.

3. Registro de casos

La Oficina de Control Interno contrasta la información de e-KOGUI con la que reporta la Oficina Asesora Jurídica y se encuentra con la novedad de que no se registra la columna "Fecha de Notificación del proceso". Esta situación genera imposibilidad para verificar que efectivamente se registren los procesos, situación que potencialmente se puede dar por la falta de control de la Oficina Asesora Jurídica sobre los registros que se deben hacer en el aplicativo o por la falta de capacitación de los abogados que generan este tipo de errores. Esta es una consecuencia de la falta de control por no aplicar lo dispuesto en el literal a), b), d), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Es de anotar que la Información tomada en este item por la Oficina de Control Interno, corresponde a la citada por la Oficina Asesora Jurídica bajo el principio de la buena fe (artículo 83 de la CPC), dado que esta dependencia al no diligenciar la casilla arriba citada toma como fecha la asignada por el sistema de correspondencia interno de la entidad, la cual no es oficial para el sistema e-KOGUI. La Oficina Asesora Jurídica, en todas las actuaciones que tenga que ver con e-KOGUI debe ceñirse a los lineamientos que da la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y no le es permitido desconocerlos con el pretexto de incorporar lineamientos generales institucionales de la Unidad. Aquí se encuentra materializado el riesgo señalado en los literales citados anteriormente y correspondientes al artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y por lo tanto se le recomienda a la Oficina Asesora Jurídica iniciar un proceso de depuración de la información en el aplicativo e-KOGUI, generar un control sobre los abogados respecto del registro de la información en el mismo aplicativo y hacer un proceso de calidad de la información o data quality.

4. Procesos judiciales

En la verificación de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) y comparándola con los datos reportados en el sistema e-KOGUI al corte del 30 de junio de 2025, se observa lo siguiente:

No se realizan en debido tiempo los registros de los procesos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, situación que no permite una adecuada verificación de estos, dando el beneficio de la duda a la información que reporta la Oficina Asesora Jurídica puesto que al realizar la verificación existe una diferencia aproximadamente de quince procesos menos entre la información aportada por la OAJ con reporte de 1 de julio de 2025 y el filtro que se realiza en el reporte e-KOGUI de

fecha 14 de agosto de 2025. Es decir, a 14 de agosto de 2025, realizando el filtro del primer semestre, existían menos procesos que los reportados por la OAJ. No obstante, a lo anterior, y en principio de la buena fe, la información que se reporta a e-KOGUI es la aportada por la OAJ.

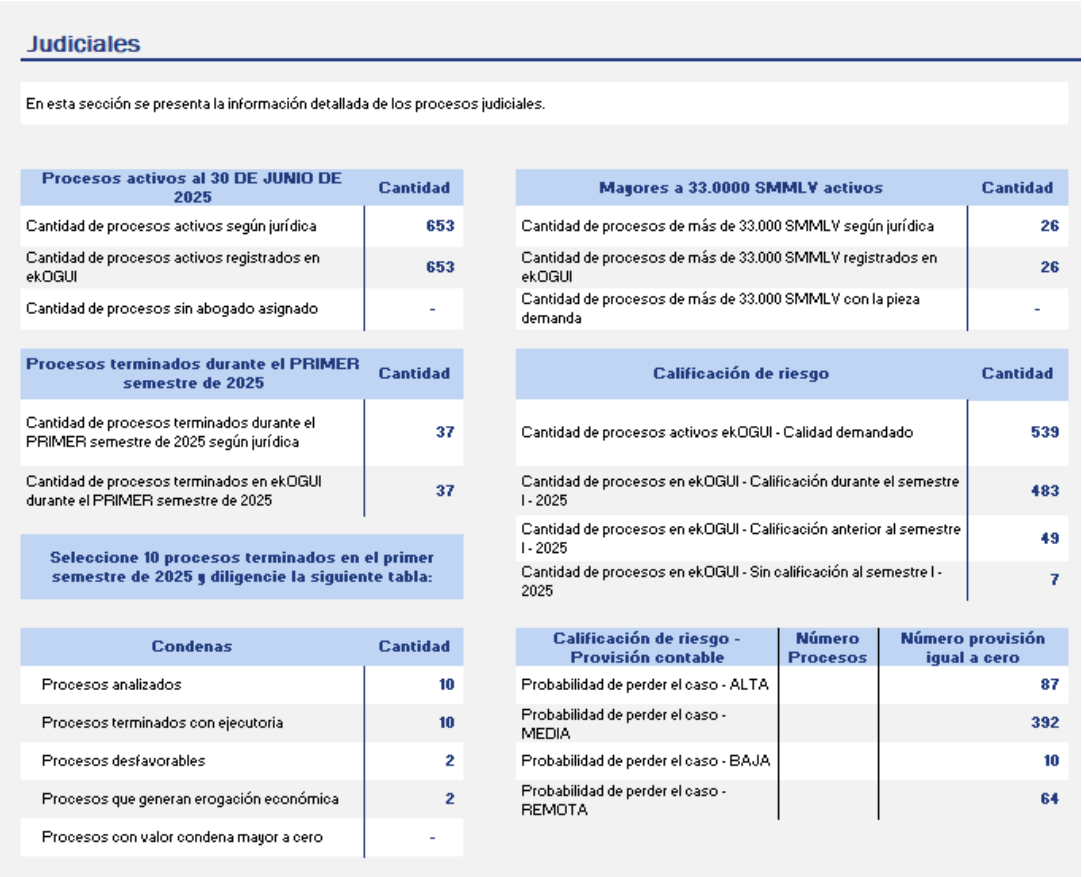

Judiciales

En esta sección se presenta la información detallada de los procesos judiciales.

Procesos activos al 30 DE JUNIO DE 2025	Cantidad
Cantidad de procesos activos según jurídica	653
Cantidad de procesos activos registrados en ekOGUI	653
Cantidad de procesos sin abogado asignado	-

Mayores a 33.0000 SMMLV activos	Cantidad
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV según jurídica	26
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en ekOGUI	26
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda	-

Procesos terminados durante el PRIMER semestre de 2025	Cantidad
Cantidad de procesos terminados durante el PRIMER semestre de 2025 según jurídica	37
Cantidad de procesos terminados en ekOGUI durante el PRIMER semestre de 2025	37

Calificación de riesgo	Cantidad
Cantidad de procesos activos ekOGUI - Calidad demandado	539
Cantidad de procesos en ekOGUI - Calificación durante el semestre I - 2025	483
Cantidad de procesos en ekOGUI - Calificación anterior al semestre I - 2025	49
Cantidad de procesos en ekOGUI - Sin calificación al semestre I - 2025	7

Seleccione 10 procesos terminados en el primer semestre de 2025 y diligencie la siguiente tabla:

Condenas	Cantidad
Procesos analizados	10
Procesos terminados con ejecutoria	10
Procesos desfavorables	2
Procesos que generan erogación económica	2
Procesos con valor condena mayor a cero	-

Calificación de riesgo - Provisión contable	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Probabilidad de perder el caso - ALTA		87
Probabilidad de perder el caso - MEDIA		392
Probabilidad de perder el caso - BAJA		10
Probabilidad de perder el caso - REMOTA		64

Imagen 7: Procesos Judiciales: Fuente: Planilla de certificación.

La Oficina de Control interno, siguiendo los lineamientos de la guía para e-KOGUI señala que para generar cualquier reporte del periodo en estudio, lo límites temporales serán del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada anualidad. Estas fechas, determinan toda la información contenida en el aplicativo para el semestre consultado, indistintamente que la Oficina de Control Interno o cualquier otro ente de control solicite el reporte en período o fechas posteriores a los citados límites. Es por ello que, por ejemplo, en el tema de los abogados, el sistema reporta como fecha de retiro el mes de julio de 2025 que corresponderá al segundo semestre de 2025.

Es evidente que los reportes que se generan en el aplicativo e-KOGUI cualquiera sea la fecha en los que generé traerá solo la información del periodo que se esté consultando, es decir, que si se

consulta en el mes de septiembre u otro mes del 2025, respecto del primer semestre de la misma vigencia, solo traerá la información solicitada. Esto es una clara evidencia del control de registros que el aplicativo tiene con respecto a la fecha del reporte.

4. Arbitramientos

Según la información proporcionada por la Oficina Asesora Jurídica, a la fecha de corte del 30 de junio de 2025, la entidad no registra ningún proceso de arbitramento en curso.

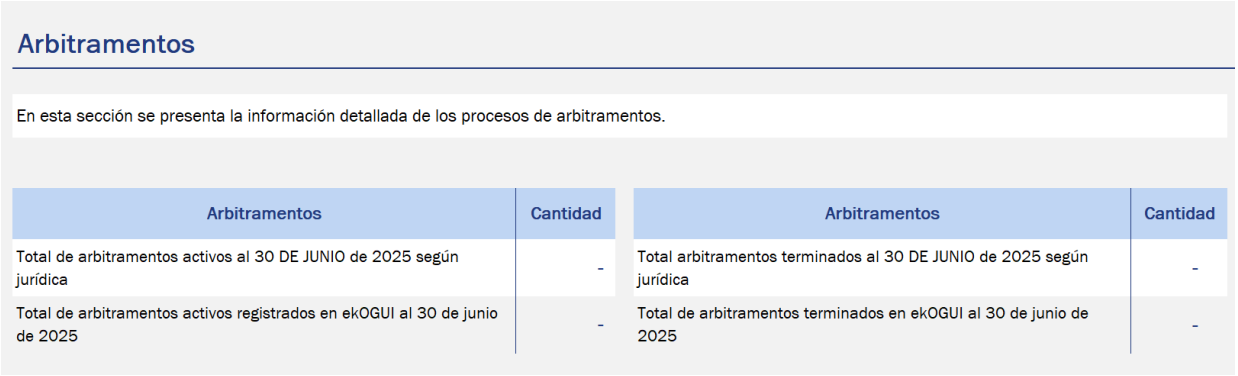

Arbitramentos

En esta sección se presenta la información detallada de los procesos de arbitramentos.

Arbitramentos	Cantidad
Total de arbitramentos activos al 30 DE JUNIO de 2025 según jurídica	-
Total de arbitramentos activos registrados en ekOGUI al 30 de junio de 2025	-

Arbitramentos	Cantidad
Total arbitramentos terminados al 30 DE JUNIO de 2025 según jurídica	-
Total de arbitramentos terminados en ekOGUI al 30 de junio de 2025	-

Imagen 8. Arbitramentos. fuente: plantilla de certificación.

5. Comités de Conciliación.

Según la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, se confirma la existencia del Comité de Conciliación de la entidad, así como la elaboración de las fichas de conciliación correspondientes, gestionadas a través del sistema e-KOGUI, no obstante, se observa que para la información de las fichas del comité de conciliación se vuelve a presentar la misma situación de información inconsistente brindada por la Oficina Asesora Jurídica tal como en el caso de los abogados.

En este item, la Oficina Asesora Jurídica señala en su informe que son 54 fichas y en un reporte de Excel señala que son 52. Así mismo, solo remite evidencia de once (11) fichas. Al respecto, para la Oficina de Control Interno existe incertidumbre en la cantidad real de fichas del Comité y las razones por las cuales no se allegaron las mismas en su totalidad a esta Oficina de Control. Esta situación, materializa el riesgo de incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a), b), d), e), f) y g).

Como quiera que la inobservancia de las normas citadas en el manejo del registro de los datos al sistema e-KOGUI, la Oficina de Control Interno vuelve a reiterar la necesidad de que la Oficina Asesora Jurídica aplique con mayor rigor un control sobre los registros al aplicativo e-KOGUI en cumplimiento, no solo a las normas que rigen el deber legal del registro fidedigno de la información solicitada por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, sino también por lo ordenado en los artículos 3° literal c) y 6° de la Ley 87 de 1993.

La siguiente grafica muestra el reporte e-KOGUI, sobre las fichas de conciliación:

Fichas con decisión del comité	Cantidad
Procesos arbitrales con decisión del comité	-
Procesos judiciales con decisión del comité	24
Conciliaciones extrajudciales con decisión del comité	54

Imagen 9. Conciliaciones. fuente: plantilla de certificación.

6. Pagos

Según la información verificada, se confirma que la entidad gestiona la totalidad de sus pagos a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

5 ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO

Para el análisis del comportamiento histórico de la presentación de la certificación e-KOGUI, se toman como referencia los datos de los últimos cinco años. Este análisis se enfoca en el comportamiento de varias variables, que permite identificar tendencias en la gestión de procesos y el comportamiento de los usuarios dentro del sistema e-KOGUI tales como:

- **Usuarios activos:** Número de usuarios que han mantenido su participación en el sistema e-KOGUI. El comportamiento de esta variable ha venido aumentado desde el año 2023, teniendo una mediana de 20 y en los tres últimos periodos se ve una tendencia creciente, comparada con la presentada entre el segundo semestre de 2022 y 2023 respecto de los usuarios. Recordemos que, entre estos, se encuentran los seis (6) usuarios establecidos por directriz como los roles activos del jefe financiero, jefe jurídico, jefe de control interno,

secretario técnico y el administrador de la entidad. El rol de los abogados lo define la misma Oficina Asesora Jurídica de la entidad en la asignación de los mismo y su activación en la plataforma e-KOGUI.

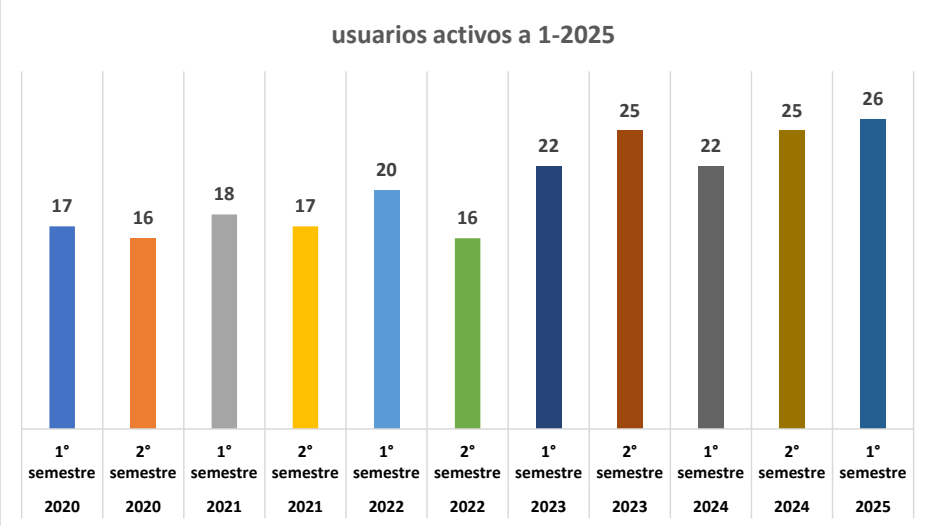

Gráfica 1. Fuente propia

En el análisis a esta variable en el aplicativo comparado contra lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica se tiene el siguiente comentario:

La Oficina de Control Interno en el análisis de las capacitaciones evidencia que, si bien la Oficina Asesora Jurídica solicitó y reiteró a la líder del grupo de gestión financiera su capacitación en el aplicativo, esto nunca se realizó. Lo anterior, pone en riesgo la gestión financiera dentro del aplicativo y sus potenciales implicaciones en la totalidad de la información de los procesos de la entidad. Era deber de la Oficina Asesora Jurídica informar al superior jerárquico de la líder financiera, es decir el Secretario General, sobre esta situación, para que se tomaran los correctivos necesarios. Dentro de esos correctivos, la Oficina de Control Interno considera que la actitud reacia de la líder financiera podría estar inmersa en una falla disciplinaria y, por lo tanto, debería haberse solicitado si este comportamiento es típico a alguna conducta disciplinaria. Frente a la nueva líder financiera, se le recomienda a la OAJ informar la obligación que le asiste de capacitarse e informar de este asunto a la Secretaria General.

- **Nivel de Capacitación:** Nivel porcentual de capacitaciones de los usuarios activos en e-KOGUI. Esta variable determina el nivel de capacitación que adquieren los usuarios sobre e-KOGUI y su manipulación dentro de la plataforma. Podemos observar que, en el segundo semestre del año 2020, existió un elevado nivel de capacitación (180%) comparado con el segundo semestre del año 2023 (58%) resultando paradójico teniendo en cuenta que en este semestre de 2023 existían más usuarios activos en el sistema.

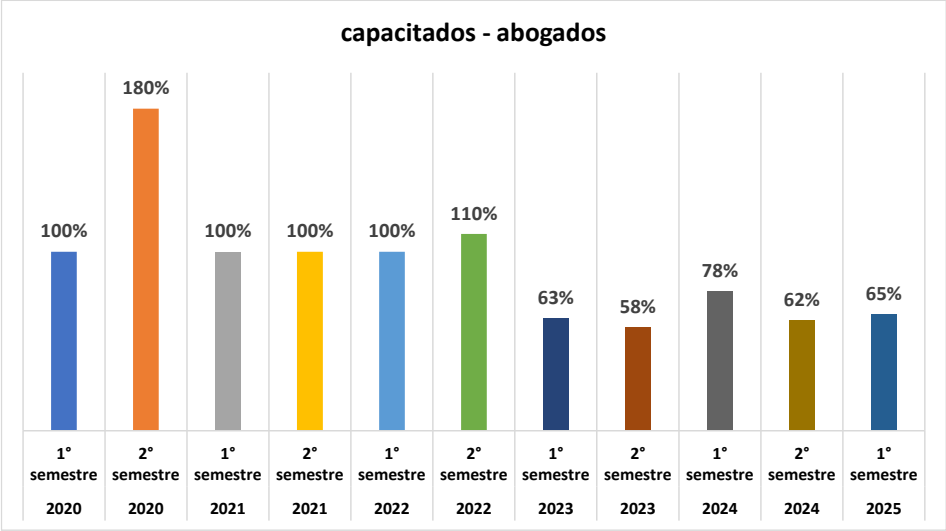

Gráfica 2. Fuente propia

La Oficina de Control Interno verifica el tema de capacitación, allí se determina que ni todos los abogados ni todos los roles administrativos se encuentran al 100% capacitados, en efecto el dato que emite el sistema es que en los abogados el porcentaje de capacitación es de 65% y los roles de 80%.

Al respecto es importante insistir en la necesidad que se establezca un control más fuerte por parte del administrados institucional del aplicativo para que todos los abogados se capaciten en la usabilidad de la herramienta y igualmente los roles especiales del sistema. Si se mantiene con un porcentaje inferior al 1005 la capacitación, se corre el riesgo del mal uso del aplicativo y en consecuencia el ingreso de datos que pueden afectar la información institucional contenida en el sistema.

- **Procesos judiciales activos:** Cantidad de casos judiciales que se encuentran en curso y gestionados a través del sistema. Los procesos judiciales activos presentan una clara

tendencia decreciente a lo largo del tiempo, con una mediana de 750. En el periodo 2020-1, se registró un número alto de estos procesos, pero dicha cifra ha disminuido de manera constante hasta el primer periodo del año 2025. Esta disminución sostenida se refleja claramente en la línea de tendencia descendente de la gráfica, lo que podría indicar una mejora en la gestión de los procesos judiciales. Este comportamiento sugiere que la cantidad de casos judiciales activos ha permanecido bajo control, sin fluctuaciones que pudieran afectar de manera considerable a la entidad.

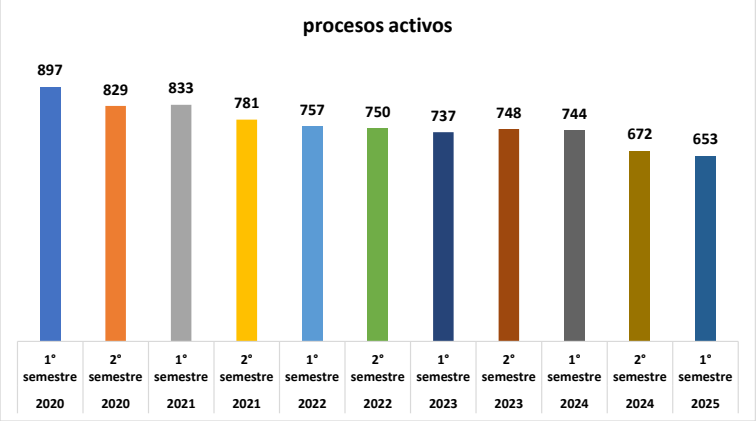

Gráfica 3. Fuente propia

- **Procesos prejudiciales activos:** Casos que aún no han ingresado formalmente al sistema judicial, pero que están en fase de resolución previa. Esta variable nos refleja que los procesos prejudiciales han notado una tendencia a la baja desde el año 2020, demostrando así también una disminución sostenida en los procesos prejudiciales con una línea de tendencia descendente, lo que podría indicar una mejora en la gestión de los procesos prejudiciales.

Analizado todo el periodo se tiene que para el primer semestre de 2025 son 43 los procesos prejudiciales que corresponde a 1/3 de la mediana de 136, lo que reafirma que las acciones institucionales en este caso han dado buenos resultados y es importante mantener esta línea de tendencia. La siguiente grafica muestra el histograma de los procesos prejudiciales:

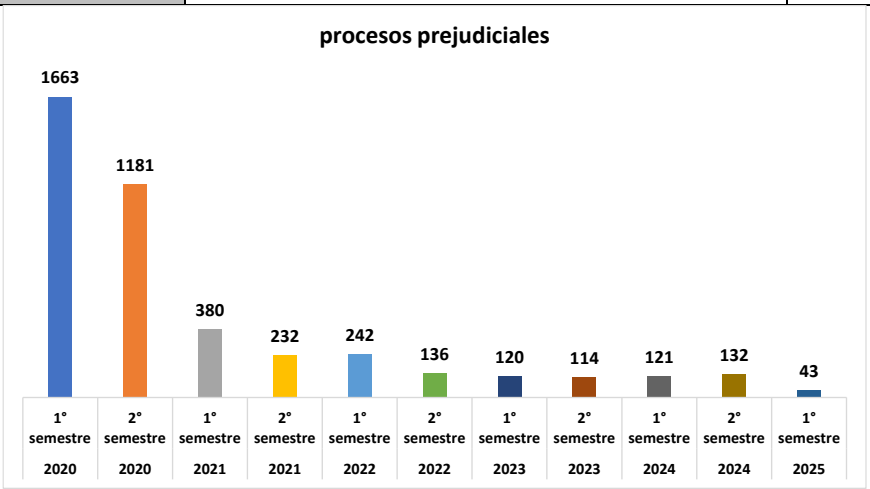

Gráfica 4. Fuente propia

- **Arbitramentos terminados:** Procesos de arbitramento que se encuentran gestionados y terminados. De acuerdo con los agregados litigiosos en la plataforma e-KOGUI y la historia de las trasmisiones de información, se encuentra un proceso de arbitramento terminado en el segundo semestre del año 2023.

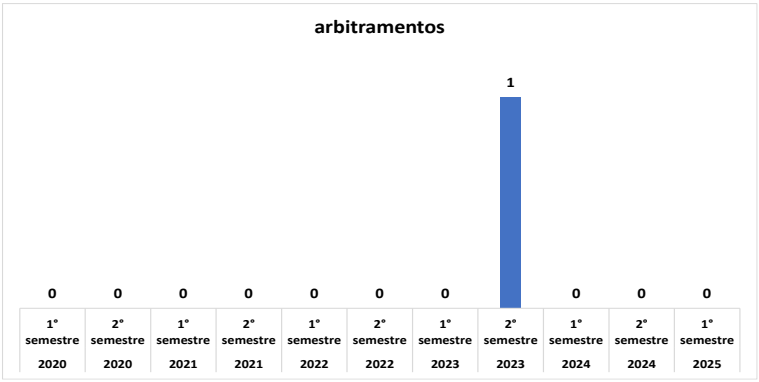

Gráfica 5. Fuente propia

- **Módulo de pagos:** Utilización del módulo de pagos en el sistema. La utilización del módulo en la plataforma depende de su actualización y capacitación. La siguiente tabla si se efectúa o no pagos en el periodo:

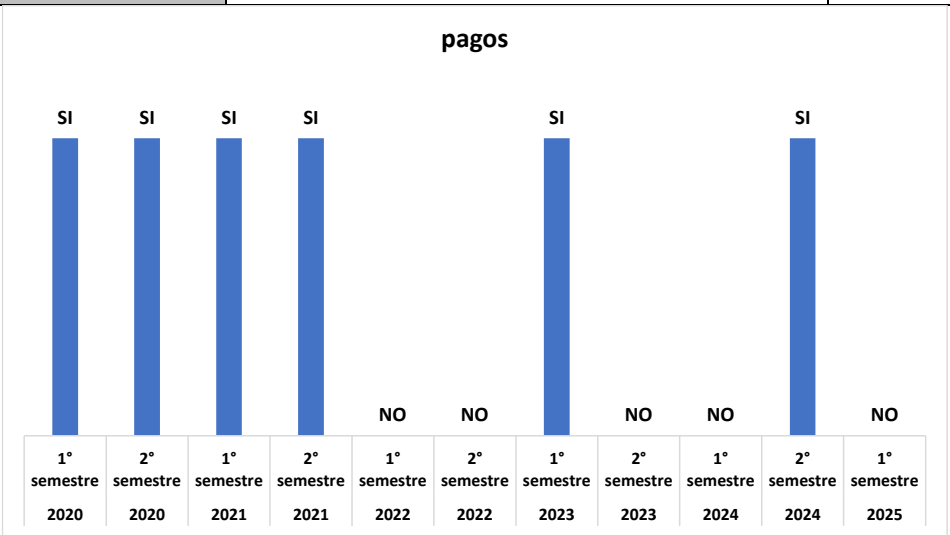

Gráfica 6. Fuente propia

- **Comités de Conciliación:** Se toma en cuenta las fichas presentadas ante comité vs las fichas con decisión de comité. Para el período 2025 primer semestre, se tiene reporte de la acción

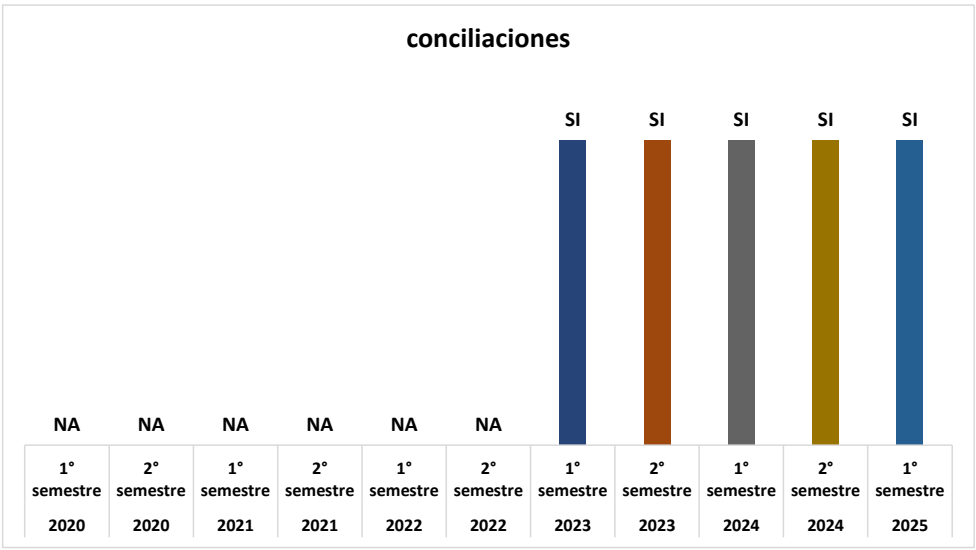

Gráfica 7. Fuente propia

6 ENFOQUE BASADO EN RIESGOS.

La Oficina de Control Interno, tras examinar el nivel de cumplimiento y efectividad de la información enviada por la OAJ durante el primer semestre de 2025, y tras compararla con el aplicativo e-KOGUI, establece que uno de los objetivos de este informe es servir como herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de dicha actividad.

Al igual que lo observado por la Oficina de Control Interno y plasmado en los informes anteriores, en esta oportunidad nuevamente el aspecto de capacitación es un elemento que requiere de atención por parte del administrador institucional del aplicativo. es evidente que, si los usuarios del aplicativo carecen de la capacitación necesaria para su uso, la información o no se gestiona como corresponde, o se tienen errores significaditos que afectan la calidad de la información o simplemente no se tramita registro alguno. En esta oportunidad se aprecia que hay datos inconsistentes entre lo señalado en el aplicativo y lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica, que implica un deterioro de la información suministrada y conduce a tener un nivel de incertidumbre.

Existe, por ejemplo, el caso del rol financiero que no se capacitó y en la trazabilidad no lo ha realizado. Lo que preocupa a la Oficina de Control Interno es que el administrador institucional del aplicativo sabiendo de esta falla no evidencie acciones tendientes a que el rol asuma su responsabilidad de capacitación, lo que entre otras podría llegar a ser un hecho tipificable en conductas disciplinarias, dado que no es concebible que la consigna de información tan relevante para el Estado no tenga un previo conocimiento del diligenciamiento en el sistema de información y aún más, cuando es un requisito sine qua non dentro del sistema y exigible por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Es de recordar que en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025, La Oficina Asesora Jurídica mediante el rol de administrador del aplicativo, debe dar cumplimiento a las capacitaciones de los usuarios y abogados registrados en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de la información reportada en el sistema, en aras de optimizar el seguimiento a la gestión jurídica de la Entidad. Así las cosas, es importante mencionar que los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y el uso adecuado del sistema e-KOGUI, emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, son de carácter

vinculante para las entidades y organismos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación, de acuerdo con el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, por lo que su inobservancia podrá acarrear a sus usuarios las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario. Por lo anterior, es necesario fomentar una cultura institucional en torno a la capacitación a la que se está obligado.

De la misma forma, se debe tener en cuenta de diligenciar la información litigiosa conforme se vaya realizando por cuanto queda información pendiente que no se refleja en el sistema so pena de no brindar información veraz y confiable a la ANDJE. En este escenario, el administrador institucional del aplicativo debe reforzar los niveles de seguimiento y control a fin de garantizar que los roles obligados a reportar información la haga dentro de los parámetros establecidos, dado que lo evidenciado muestra que el control no tiene la eficiencia y eficacia requerido, amen de permitir reportes que no se realizan dentro de los términos y fechas establecidos, estas fallas de control requieren que el administrador ajuste sus procesos e invite a la autoevaluación de los roles del sistema para garantizar una información institucional correcta.

7 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS

La Oficina Asesora Jurídica, a través del Administrador institucional del aplicativo, debe asegurar el cumplimiento de las capacitaciones para los usuarios y abogados registrados en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, al igual que verificar la calidad de la información reportada y la oportunidad de la misma. Esto tiene con el objetivo de garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de la información reportada en el sistema, optimizando así el seguimiento a la gestión jurídica de la entidad.

Para lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda, sin ser ésta vinculante, que se realice un control cruzado y con temporalidad para determinar que la información consignada en el aplicativo sea igual a la que posee la Oficina Asesora Jurídica. Para lo cual se puede establecer dentro de un periodo de tiempo (puede ser mensual) un análisis de la información registrada por los roles del aplicativo y conciliarla con la que reposa en los archivos de la dependencia para determinar potenciales desviaciones, al igual que establecer los tiempos en los cuales esos roles están diligenciando el aplicativos, en aras que la información sea oportuna. Con el anterior ejercicio, el administrador institucional del aplicativo puede tomar las acciones que considere pertinentes a fin de depurar la información y evitar el registro inoportuno o inexacto de la información litigiosa institucional.

La Oficina de Control Interno evidencia inconsistencias internas en la información que reporta la Oficina Asesora Jurídica lo que conlleva a generar incertidumbre en cuanto la razonabilidad de la información registrada en el sistema contra la información que lleva la gestión de la OAJ. Esta incertidumbre, no permite que la Oficina de Control Interno valide como eficiente, eficaz y efectivo el sistema de control interno que la OAJ aplica al deber legal de registrar la información en el aplicativo e-KOGUI de manera fidedigna a la que sucede en la cotidianidad de su gestión y en los reportes que debe que generar a solicitud de los entes de control sean internos o externos.

Es importante tener esto en consideración toda vez que la Contraloría General de la República en el informe de auditoria financiera para la vigencia 2023 realizado en el primer semestre del año 2024 generó el hallazgo 5 por la inconsistencia de la información en el aplicativo e-KOGUI vs la información jurídica reportada en SIRECI. Es por ello que la Oficina de Control Interno, vuelve a reiterar la necesidad de que el control por parte de la OAJ sea efectivo, eficaz y eficiente para así evitar que nuevamente el nete de control genere este tipo de hallazgos.

8. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO

De acuerdo con la verificación realizada a la información suministrada por la OAJ, registrada en el aplicativo respecto a los módulos de abogados, registros, procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales, la Oficina de Control Interno ha evidenciado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y lo solicitado en la Planilla de Certificado de Control Interno e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dejando las excepciones del caso en cada ítem que corresponde y citados en los diferentes capítulos de este informe.

En términos generales, y una vez valorada la información y evidencias, aportadas por la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno recomienda a la Dirección General y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica reforzar los sistemas de control interno en relación con la calidad de los registros y su soporte en los archivos institucionales, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, al señalar que:

> ***Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.*** *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*

Esta recomendación es consecuencia de las inconsistencias presentadas al interior de los informes reportados por la Oficina Asesora Jurídica a la Oficina de Control Interno y lo registrado en el aplicativo e-KOGUI. De las inconsistencias presentadas, se deriva necesariamente una incertidumbre respecto de la calidad de la información y de los datos al igual que sobre la eficiencia, eficacia y economía del sistema de control interno, que por mandato de la ley debe aplicar la OAJ al reporte que hace a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo anterior, tiene especial relevancia si se tiene en cuenta que la Contraloría General de la República generó un hallazgo por este tipo de inconsistencia en el informe de auditoria financiera a la vigencia 2023 efectuada en el primes semestre del 2024. De allí, se desprende que en concepto de la Oficina de Control Interno dadas las situaciones de inconsistencia en información presentadas en este período y lo observado por el ente de control considera que el control que adelanta la Oficina Asesora Jurídica a través de los funcionarios que corresponda respecto a la oportunidad y calidad de la información no es eficiente, ni eficaz, ni efectiva y por ende, deberá el líder de la OAJ fortalecer el sistema de control en virtud a la responsabilidad de que asiste según lo dispuesto en los artículos 3° literal c) y 6° de la Ley 87 de 1993.

APROBÓ _____

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaborado: Liliana Marcela Criales Rincón, Contratista OCI

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Fecha de Cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.
3	02/08/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del jefe Oficina de Control Interno.
4	30/04/2020	Se actualiza formato, se ajusta la distribución del texto en filas y columnas, las fuentes y fecha de la tabla control de cambios.
5	28/10/2022	Se actualiza el formato en pie de página con los logos de certificación asociados al sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, ambiental ISO 14001:2015, seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018 seguridad de la información ISO 27001:2013.
6	19/07/2024	Se actualiza el formato es su estructura de contenido, de acuerdo con los requerimientos de la Oficina de Control Interno.